

## JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de julio de 2023

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín,  
procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad  
con el artículo 363 del Código General del Proceso.

<b>A cargo de los demandantes Edwin Fernando Marín Cerezo y Ana María Carvajal López – A favor de Compañía Mundial de Seguros S.A</b>	<b>VALOR</b>
<b>Agencias en derecho 1ª Instancia</b> (Carpeta: 01PrimeraInstancia; archivo: 38AutoCumpleResueltoSuperior)	<b>\$3´300.000.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$3´300.000.00</b>
<b>A cargo de: Jonathan López Quintero, Argemiro Higueta, SOTRAURABA y SBS Seguros Colombia S.A., A favor de todos los demandantes</b>	<b>VALOR</b>
<b>Agencias en derecho 1ª Instancia</b> (Carpeta: 01CarpetaPrimeraInstancia; archivo: 56Audiencia27Ene2023(10); minuto: 14:08)	<b>\$24´000.000.00</b>
<b>Agencias en derecho 2ª Instancia</b> (Carpeta: 02SegundaInstancia; archivo: 26SentenciaSegundaInstancia; pág. 60)	<b>\$4´640.000.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$28´640.000.00</b>

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
Secretario



## JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	Edwin Fernando Marín Cerezo y Otros
<b>Demandada</b>	Jhonatan Andrés López Quintero y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00308 00</b>
<b>Acumulado</b>	05 001 31 03 <b>020 2021 00378 00</b>
<b>Interlocutorio No. 892</b>	Aprueba Liquidación De Costas – Acepta Renuncia poder – Requiere Sotrauraba S.A.

### I. Aprobación Liquidación Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P. se imparte aprobación a la misma.

## **II. Renuncia Poder.**

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.362.856, portador de la T.P. 188.657 del C. S. de la J., apoderado de **SOTRAURABA S.A.**, dicha renuncia se entiende desde el **26 de julio de 2023**, toda vez que el memorial fue presentado al correo electrónico institucional del juzgado el viernes 18 de julio de 2023 (Expediente digital, carpeta: 01PrimeraInstancia archivo: 45RenunciaPoderSotauraba), conforme a lo establecido en el inciso 4 del Art 76 del C.G.P.

**SE REQUIERE** a **SOTRAURABA S.A.** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles constituya nuevo apoderado que lo termine de representar en los trámites finales del presente proceso, so pena de que una vez vencido dicho término sin que arrime poder a un abogado, se continúe el trámite procesal pertinente, teniendo en cuenta que dicha situación no es causal de interrupción o suspensión del proceso; en tal medida, vencido dicho término comenzará a contar para la codemandada en mención el término de ejecutoria del presente auto.

## **III. Solicitudes de los demandantes.**

Ejecutoriado el presente auto que aprueba la liquidación de costas, se resolverá sobre las solicitudes de entrega de dineros, teniendo en cuenta que las peticiones se hicieron tanto de las condenas por perjuicios, como por las costas sin que estas se hubieran liquidado todavía, lo cual apenas se está llevando a cabo en el presente auto; aunado a que algunos demandantes también fueron condenados en costas a favor de algunos codemandados.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/07/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 117



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**